RESOLUCION G.A.P. N° 097/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2014 – PAC N° 268.383, "CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL, DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DR. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA DE CIUDAD DEL ESTE – AD REFERENDUM".

Ciudad del Este, 25 de febrero de 2014.-

VISTO: La Resolución N° 017/2014 de fecha 14 de Enero de 2014, por la por la que se incluye en el PAC provisorio correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el llamado a Licitación por Concurso de Oferta para la **"Construcción de Muralla Perimetral del Centro Regional de Educación – AD REFERENDUM "** y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, la resolución N° 5298/IM, de fecha 31 de Enero de 2014, se autoriza la Ejecución de las obras de construcción de Muralla perimetral para el Colegio Centro Regional de Educación.

Que, por Resolución N° 025/2014, de fecha 17 de Enero de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 10 de Febrero de 2014, se realizan las invitaciones correspondientes a las firmas FAF Construcciones, LAMBDA S.A., GS Construcciones, SINTESIS Arquitectura-Servicios, Constructora Dos Hermanos,

Que, en fecha 17 de Febrero siendo las 08:15 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 "Construcción de Muralla Perimetral del Centro Regional de Educación Dr. Gaspar Rodríguez de Francia",** en la que presenta su oferta la firma **LAINUS S.A.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a la oferta presentada y manifiestan; "Como resultado del análisis de cada uno de los documentos en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA",** ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales y de carácter formal, conforme a los requisitos esenciales de la **Sección VII – Anexo N° I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-
En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar la oferta de la única empresa participante para el presente llamado, se selecciona provisoriamente a la oferta de la empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA" por ofrecer una oferta económica que se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que **"**Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA",** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al precio referencial previsto para el presente llamado**, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.**-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA"**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Concurso de Oferta, N° 01/2014, (ID N° 268.383)**, para la **"CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL, DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DR. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA DE CIUDAD DEL ESTE – AD REFERENDUM", el importe total es de G.237.929.738 (Guaraníes Doscientos treinta y siete millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y ocho.-) – IVA incluido.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, (ID N° 238.383)**, para la **"CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL, DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DR. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA DE CIUDAD DEL ESTE – AD REFERENDUM", por el importe total de G.237.929.738 (Guaraníes Doscientos treinta y siete millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y ocho.-) – IVA incluido.-**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Ing. Ronny Javier González González, Secretario de Obras como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la ejecución de las obras, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abog. Elias Bernal Sánchez	*Ing. Justo Aricio Zacarías Irún*
Secretario General	*Gobernador del Alto Paraná*

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución N°03/2014

"Por la cual se aprueba la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N°01/2.014 – construcción de muralla perimetral del Centro Regional de Educación Dr. Gaspar Rodríguez de Francia de Ciudad del Este – Ad referendum3"

VISTO: El Mensaje N°: 03/2014, por el cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Dptal. El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°01/2.014 – construcción de muralla perimetral del Centro Regional de Educación Dr. Gaspar Rodríguez de Francia de Ciudad del Este – Ad referéndum.----------

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inciso "L" reglamenta: La Junta deberá aprobar o rechazar la adjudicación de Licitaciones y Concurso de Precios, para la contratación de obras y servicios públicos departamentales.----------

Que, La Plenaria se ha constituido en Comisión y ha estudiado los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y ha emitido dictamen y recomienda aprobar esta adjudicación.-------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1°.: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2.014 – CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN DR. GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA DE CIUDAD DEL ESTE – AD REFERENDUM a la Empresa Lainuz S.A. total adjudicado Gs. 237.929.738 (Doscientos treinta y siete millones, novecientos veintinueve mil, setecientos treinta y ocho).---------

Art. 2°.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3°.: Dar lectura en Plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.----------

Abog. Econ. Derlis E. Benítez
Secretario Político

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • JUNTA DEPARTAMENTAL

Lic. Fernando Schuster
Presidente